



**DECRETO N° 1054**

**NEUQUÉN, 06 DIC 2019**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 93 - Año 2018 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Yesica Carelina Guiñazú, en carácter de apoderada de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar esta última autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de la Seguridad en General previstas en los Artículos 46º) y 150º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 1000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 14.000.-, con más la suma de \$ 700.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente manifiesta que el hecho imputado por no designar conservador del sistema de protección contra incendios ha sido objeto de una doble imposición de sanción, en violación al principio *non bis in idem* que prohíbe la aplicación de más de una sanción para una misma falta;

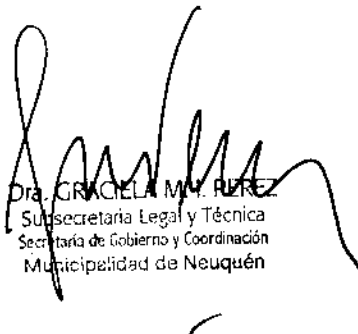
Que agrega, que la reincidencia por parte de su representada no corresponde atento a que no existe condena previa por un mismo hecho en el plazo de 5 años, tal como lo exige la normativa contravencional;

Que por tal motivo, solicita que se deje sin efecto la sanción;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 658/19-, manifiesta que analizadas las actuaciones surge que la apelante incurre en un error de interpretación al considerar que la conducta ha sido objeto de una doble imposición de sanción, dado que su representada ha sido condenada por dos hechos distintos;

Que por otro lado, la Universidad Nacional del Comahue

  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

1054-19

no es reincidente, ya que no registra antecedentes contravencionales;

Que por ello, esa Asesoría sugiere hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto, modificándose la sentencia con respecto a la cantidad de módulos aplicados, condenando a la Universidad Nacional del Comahue al pago de 500 módulos equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más la suma de \$ 700.- en concepto de costas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de apelación ----- interpuesto por la Dra. Yesica Carelina Guíñazú, en carácter de apoderada de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, en virtud de que le asiste razón en cuanto a que no es reincidente; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 658/19.-

**Artículo 2º) MODIFICAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 93 - Año 2018, en cuanto al monto de la sanción impuesta, correspondiendo condenar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE** al pago de 500 módulos equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más la suma de \$ 700.- en concepto de costas, por las faltas previstas en los Artículos 46º) y 150º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 658/19.-


**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la Universidad Nacional del Comahue de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto** será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la** ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
NM.-

ES COPIA.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-

